Grupo Scout Pirineos 440
C/ Arquitectos, 37
28903 Getafe, Madrid, España
CIF: G-84036672

ESTATUTOS INTERNOS
GRUPO SCOUT PIRINEOS 440

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DEL GRUPO 3
Artículo 1. Régimen 3
Artículo 2. Domicilio 3
Artículo 3. Fines 3
Artículo 4. Características 3
Artículo 5. Principios 4

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS 4
Artículo 6. Requisitos para asociarse 4
Artículo 7. Altas 5
Artículo 8. Bajas. 5
Artículo 9. Situaciones excepcionales 6
Artículo 10. Derechos y deberes 6
Artículo 11 Pagos y asistencias 8

CAPÍTULO III: CONDICIONES PARA OSTENTAR CARGOS 9
Artículo 12. Condiciones para ser scouter 9
Artículo 13. Condiciones para que un tutor legal ostente un cargo en el grupo 9

CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 10
Artículo 14. Equipo de Coordinación 10
Artículo 15. Coordinador/a de sección 10
Artículo 16. Secretaría 10
Artículo 17. Tesorería 11
Artículo 18. Consejo de Grupo 11
Artículo 19. Comité de Familias 12
Artículo 20. Asamblea de Grupo 13
Artículo 21. Junta Directiva 13
CAPÍTULO V: RECURSOS 13
Artículo 22. Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio 13
Artículo 23. Ingresos 13
Artículo 24. Formación 14
Artículo 25. Seguros 14
Artículo 26. Presupuestos 14
Artículo 27. Obligaciones documentales y contables 14

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN 15
Artículo 28. Disolución de la asociación 15

CAPÍTULO VII: REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO 15
Artículo 29. Reglamento de Régimen Interno. 15

DISPOSICIONES FINALES..……..……..15

CAPÍTULO I: DEL GRUPO

Artículo 1. Régimen.

1.1 La Asociación Scout Pirineos 440 es una organización con personalidad jurídica propia, de carácter civil, educativa, para la infancia y juventud, no lucrativa, de libre adhesión, e inspirada en los fines, principios y métodos del Movimiento Scout.

1.2 La Asociación Grupo Scout Pirineos 440, en adelante asociación o grupo, se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, y se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como las futuras normas que sean aplicables en materia asociativa.

1.3 El grupo es miembro de Exploradores de Madrid, miembro que representa a la Federación Scout de Exploradores de España (ASDE) dentro de la Comunidad de Madrid.

1.4 Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 2. Domicilio.

2.1 La asociación establece su domicilio en la calle Arquitectos 37, 28903 de Getafe. Siendo su ámbito de actuación la Comunidad de Madrid. No obstante, cuando la naturaleza de la actividad así lo requiera esta podrá desarrollarse en el resto del territorio español o en el extranjero.

Artículo 3. Fines.

3.1 La Asociación tiene como objetivo contribuir en la formación en la infancia y juventud de los asociados, ayudándoles a desarrollar sus aptitudes intelectuales, sociales, físicas, afectivas y espirituales.

3.2 Para conseguir estos fines, la asociación propone actividades educativas, formativas, medioambientales, de aire libre, de intervención social, de educación para la salud, de cooperación, de educación para la paz, de promoción de la cultura y el deporte, así como cualquier otro objetivo lícito que pueda contribuir el logro de estos fines.

Artículo 4. Características.

4.1 El grupo se rige por un proyecto educativo de grupo (PEG), que marca los objetivos a seguir, desarrollados por el Consejo de grupo y por unos proyectos anuales de grupo (PAG), que desarrollan estos objetivos y el organigrama del grupo para la ronda solar en curso.

4.2 Las reuniones de los asociados se realizan los sábados en función del calendario elaborado en el PAG y de la programación confeccionada por cada sección, esta podrá variar con motivo del desarrollo de diferentes actividades.

4.3 En lo concerniente a la uniformidad, la uniformidad mínima exigida para asistir a las actividades, tanto dentro y fuera del local será la camisa Scout y la pañoleta (todo aquel que haya realizado su promesa).

Artículo 5. Principios.

5.1 El Grupo suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, 10 de diciembre de 1948) y en la Convención Mundial sobre los Derechos del Niño y de la Niña (Naciones Unidas, 20 de noviembre de 1989).

5.2 El Grupo asume como propios los principios de la Constitución Scout Mundial, concretados en:

a) Un Compromiso Social. Lo que supone participar en el desarrollo de la Sociedad, dentro del respeto a la dignidad de la persona, el fomento de la paz, la comprensión y la cooperación entre los pueblos a nivel local, nacional e internacional, y el respeto a la integridad de la Naturaleza.

b) Un Compromiso Espiritual. Que implica tomar conciencia de la vertiente espiritual de la vida. Ahora bien, si se adopta una creencia concreta, el scout la asume consecuentemente y la pone en práctica en su día a día.

c) Un Compromiso Personal. Para convertirse en el artífice y protagonista de su propio crecimiento, desarrollando la capacidad crítica y un sentido personal de responsabilidad y autoexigencia.

5.3 La Asociación, así como cada uno de los asociados a ésta, se adhieren a la Ley y la Promesa Scout, en los términos establecidos en la Constitución Scout Mundial. También se adhieren al Compromiso Asociativo de ASDE – Exploradores de Madrid.

CAPÍTULO II: DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6. Requisitos para asociarse.

6.1 Podrán pertenecer a la Asociación todas aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

6.2 Asimismo, podrán pertenecer a la Asociación los menores de edad, con el consentimiento expreso de sus representantes legales.

6.3 Comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativa complementaria, así como formalizar la correspondiente solicitud de ingreso en la Asociación, en el caso de los menores de edad, el consentimiento de sus representantes legales, documentalmente acreditado.

6.4 Antes de la admisión definitiva, el joven deberá permanecer un mes de prueba en la sección correspondiente.

6.5 La Asociación se reserva el derecho de rechazar determinadas solicitudes de ingreso, pero nunca por cuestiones que signifiquen discriminación por raza, sexo, religión o creencias, así como otras que atenten contra la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 7. Altas.

7.1 De educandos:

a) Será condición indispensable para ingresar en el grupo:

- Que sea solicitado por los padres o tutores a la secretaría del grupo, si el futuro educando es menor de edad.
- Siendo mayor de edad los podrá comunicar directamente a la secretaría del grupo.
- Que los nuevos educandos y sus padres o tutores legales estén bien informados de las actividades del grupo, de su funcionamiento, de sus actividades y de sus estatutos.
- Que el educando desee pertenecer al grupo y así lo manifieste.

b) El recién llegado pasará a la sección que le corresponda según su fecha de nacimiento y será puesto bajo la atención de los scouters de la misma. Salvo casos excepcionales que se revisarán por el equipo de scouters.

c) Cualquier persona que, queriendo ingresar en el grupo, no pueda hacerlo por estar completa la sección que le corresponda por edad, pasará a formar parte de la lista de espera de secretaría. El orden de ingreso en el grupo será por orden de lista de espera, dando prioridad a familiares hasta de segundo grado de asociados.

d) La edad mínima para ingresar al grupo será de seis años cumplidos al 1 de agosto del año correspondiente.

d) En el caso de haberse marchado del grupo con pagos pendientes no podrá ingresar hasta haberlos abonado.

f) Se estudiarán casos especiales en el Consejo de grupo.

7.2 De scouters:

a) No será admitida cualquier persona como scouter hasta que el Consejo de Grupo así lo ratifique.
b) En el caso de haberse marchado del grupo con pagos pendientes no podrá ingresar hasta haberlos abonado.

Artículo 8. Bajas.

8.1 De los educandos.

Se podrá causar baja en el grupo:

a) Por voluntad propia.

b) Por voluntad de los padres o tutores. Para educandos mayores de edad se anulará la condición si pueden asumir los costes por ser asociado.

c) Por conducta inadecuada e incorregible y siempre que sea perjudicial para el resto de los miembros.

d) Por falta de asistencia reiterada, indicado los parámetros en el artículo 11.

e) En ningún caso será motivo de baja la conducta de los padres o tutores.

f) En caso de baja voluntaria se comunicará a la secretaría, y será condición indispensable el estar al corriente de todos los pagos.

h) En el caso de quedar algún pago pendiente, el grupo lo comunicará al organismo correspondiente, para que no sea readmitido en la asociación mientras no esté al corriente de sus pagos.

i) Todos los miembros que causen baja en el grupo quedarán registrados en la secretaría con la fecha de la misma y los motivos que la originaron.

8.2 De los scouters:

Se podrá causar baja en el grupo:

a) Por voluntad propia una vez concluido su compromiso.

b) Por conducta inadecuada, falta de asistencia, despreocupación, falta de interés, incumplimiento de los compromisos adquiridos en el PAG o del reglamento interno del grupo, tomando esta decisión el consejo de grupo. Para que esta decisión sea válida deberán asistir por lo menos dos tercios de sus integrantes, con al menos un scouter de cada sección, y ser apoyadas por una mayoría absoluta, esto es la mitad más uno de los asistentes.

c) Por incumplimiento de los deberes expuestos a continuación.

8.3 Las sanciones y la pérdida de la condición de socio serán abordadas por el Consejo de Grupo, por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. En estos supuestos, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Sin perjuicio de ello y mientras se tramita el expediente que corresponda, el Comité de Grupo podrá suspender los derechos inherentes a dicha condición de socio por un plazo no superior a tres meses.

Los efectos del párrafo anterior se entienden por sanciones aquellas que conllevan la separación temporal o definitiva del asociado, dado que son las únicas posibles en la Asociación. Se declara expresamente la inexistencia de sanciones de tipo económico.

Artículo 9. Situaciones excepcionales

9.1 Cuando por circunstancias excepcionales un asociado no pudiese cumplir con lo dispuesto en el Artículo 8, deberá ser comunicado al equipo de coordinación para que éste, junto con los órganos competentes, estudien una solución.

Artículo 10. Derechos y deberes.

10.1 De los educandos.

Son derechos y deberes comunes a todos los educandos:

a) Hacer un buen uso del local y del material del grupo.

b) Recibir información sobre las actividades a realizar.

c) Participar en las actividades del grupo y de la asociación, haciendo especial hincapié en el campamento de Semana Santa y verano.

d) En el caso de ser mayor de edad:

- Podrá asistir a las asambleas de grupo cuando éstas sean convocadas.
- Deberán cumplir el presente reglamento y aceptar las decisiones adoptadas por los órganos competentes, así como abonar las cuotas correspondientes y colaborar en las actividades de grupo que así lo requieran.
- Deberán mantener informado a sus scouters de cualquier irregularidad sufrida.

10.2 De madres, padres y tutores

Son derechos y deberes comunes a todos los padres y tutores:

a) Preocuparse y facilitar la asistencia de sus hijos a las actividades de grupo.

b) Asistir a las asambleas de grupo cuando éstas sean convocadas.

d) Deberán estar en contacto con los scouters responsables de sus hijos con el fin de comentar el comportamiento, actividades, progresión y cualquier tema de interés que afecte al educando dentro y fuera del grupo.

e) Exigir responsabilidades a los scouters que, faltando a sus obligaciones, descuiden su labor educativa.

f) Cumplir el presente reglamento y aceptar las decisiones adoptadas por los órganos competentes de la Asociación, así como abonar las cuotas correspondientes y colaborar en las actividades de grupo que así los requieran.

g) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

h) Hacer sugerencias a los miembros del Consejo de Grupo y del Comité de Grupo para un mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

i) Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

10. 3 De los Scouters.

Son derechos y deberes comunes a todos los scouters:

a) Velar por la seguridad y correcta formación de los Educandos que están a su cargo.

b) Tener una correcta preparación, asistiendo cuando fuera necesario a cursos de formación.

c) Cuando sea requerido por los padres o tutores, los Scouters informaran del funcionamiento de la Sección, comportamiento y progresión de los Educandos.

d) Todos los trimestres deberán presentar el programa de las actividades de su Sección, así como los objetivos en las dos primeras semanas del mismo y la evaluación del programa. En caso de haber algún cambio en el programa se comunicará con la debida antelación.

e) Se podrá modificar el programa de su sección y comunicarlo con la debida antelación.

f) Preocuparse por el buen uso y conservación del material puesto a su cargo, siendo responsables de su mal uso o deterioro injustificado.

g) Serán responsables de la administración de las asignaciones que el grupo concede a cada sección.

h) Recibir información periódicamente de los padres, tutores y educandos mayores de edad.

i) Participar en las actividades de grupo y de la asociación.

j) Ser tratado con respeto por los Educandos, padres o Tutores y resto de Scouters siendo valorada su labor en su justa medida.

k) Estar exento de cualquier pago. En caso de situación económica extrema los monitores podrán financiarse parte o el total de las actividades.

l) Todo monitor nuevo, estará expuesto a prueba un plazo de dos meses, en los cuales el kraal decidirá si esa persona es competente o no.

Artículo 11 Pagos y asistencias.

11.1 Pagos

a) Todos los pagos decididos en Asamblea (mensualidades, credenciales, campamentos, etc.) Se harán por domiciliación bancaria en la cuenta del grupo. Excepto casos excepcionales.

b) La cuantía de la mensualidad se decidirá en la asamblea de principio de ronda o en cualquier otra asamblea ordinaria en la que así se decida.

c) Las credenciales se abonarán en dos pagos fraccionados, siendo avisados dichos pagos con anterioridad por la secretaría a los padres o tutores. Su importe será, hasta que se conozca su valor real (que dependerá de ASDE), aproximado y decidido por tesorería.

d) El pago del campamento de verano se efectuará de una sola vez y siempre antes de la realización de la actividad. Dichos pagos serán avisados con anterioridad por la tesorería a los padres o tutores. En el caso de que en último término algún asociado no asistiera al campamento por motivos de enfermedad y causa mayor (que será valorado por el equipo de scouter, se devolverá el campamento íntegro). En caso de que algún asistente tenga que abandonar el campamento se devolverá únicamente la parte proporcional.

e) El pago de los demás campamentos o actividades se decidirá con tiempo suficiente por el consejo de grupo y tesorería, con su posterior aviso a los padres o tutores.

f) Al ingresar en el grupo se establece un periodo de prueba de un mes en el que se está libre del pago de cuotas. Sin embargo, si durante este periodo se asiste a alguna actividad en la que sea necesaria la credencial, ésta deberá ser abonada.

11.2 Asistencias

a) Las faltas de asistencia reiteradas a las actividades del grupo, pueden ser motivo de causar baja en el mismo.

b) El control de asistencia se llevará a cabo, en aquellas secciones en las que haya lista de espera, para no privar a otros posibles educandos de una plaza que no se está disfrutando por la persona titular de ella.

c) Se distinguen 2 tipos de falta: justificadas y no justificadas. La naturaleza y las sanciones derivadas de cada tipo de falta se explican en detalle en el Reglamento de Régimen Interno (RRI).

d) La presente norma se aplicará siempre que concurran circunstancias normales y se realicen actividades de forma regular, que son tres reuniones al mes.

e) No se examinará la justificación de cada falta de un educando, puesto que nos regimos por unos valores de confianza y derecho a la intimidad.

f) No se considerará justificación el desarrollo de una actividad extraescolar que concurra en horario de actividad de los scouts.

g) En el caso de sobrepasar el educando, las faltas de asistencia permitidas, se evaluará cada caso por el Consejo de Grupo.

h) La inscripción al grupo es voluntaria, para formalizar la misma se completará la autorización pertinente. Al inscribirse se asumen las normas internas.

i) En caso de la asistencia esporádica de algún educando que no esté dado de alta a alguna actividad, será necesario el previo aviso al scouter de sección y la firma por el padre o tutor de una autorización de día.

CAPÍTULO III: CONDICIONES PARA OSTENTAR CARGOS

Artículo 12. Condiciones para ser scouter.

12.1 Para ser coordinador de sección o coordinador de grupo, será necesario estar en posesión del título de Monitor de Tiempo Libre, o demostrar las aptitudes y actitudes necesarias para desempeñar dicho cargo, que serán evaluadas por el equipo de scouters.

12.2 Para el resto de los monitores de la sección, no será necesario disponer de ese título siempre y cuando se cumpla la ratio monitor-niño impuesto por la legislación vigente, aunque deberá obtenerlo en un breve plazo.

12.3 Para ser scouter se exigirá la mayoría de edad en todas las secciones. Adicionalmente, deberá tener una edad mínima de 21 años para ejercer de monitor de Rovers.

12.4 Para ser coordinador de grupo se requerirá de una edad mínima de 21 años.

12.5 A todos los educadores se les exigirá conocimiento del Método Scout, así como un compromiso de formación y autoformación propia.

Artículo 13. Condiciones para que un tutor legal ostente un cargo en el grupo.

13.1 Para participar en la gestión del grupo deberá comunicarse antes al consejo de grupo, que valorará si hay alguna vacante.

13.2 Deberá comunicar su deseo en la asamblea de grupo correspondiente y deberá ser aprobado su nombramiento por la misma. Para este nombramiento se necesitará que un mínimo de ¾ partes de la asamblea presente esté a favor. Se responsabilizará de las funciones del cargo dentro del comité de grupo.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 14. Equipo de coordinación de grupo.

14.1 Es elegido y ratificado en su cargo por el consejo de grupo en el PAG correspondiente, teniendo en cuenta a todos sus miembros. Para su elección deberá ser votado por mayoría simple en el consejo de grupo.

14.2 Tiene la representación máxima del grupo.

14.3 Velará por la línea educativa del grupo.

14.5 Coordinará todas las áreas educativas y de gestión del grupo.

14.6 Convocará, presidirá y levantará las sesiones que celebre la Asamblea General, el Consejo de Grupo y el Comité de Familias.

14.7 Se encargará de ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia, apoyado por el/la Secretario/a y Tesorero/a.

14.8 La coordinación del grupo podrá ser compartida por varios scouters, que se distribuirán las funciones, comunicándolas al consejo de grupo.

14.9 Deberá formar parte del equipo de coordinación la persona que ostente el cargo de Presidente/a de la asociación.

14.10 El Presidente/a será la representación del grupo en cuestiones administrativas y frente a cualquier otro tipo de entidad. Debe ser parte actual del Kraal. La elección y ratificación del Presidente/a será llevada a cabo por la Junta Directiva.

Artículo 15. Coordinador/a de sección.

15.1 Es elegido entre los scouters de la sección y ratificado en su cargo en el PAG correspondiente.

15.2 Es el máximo responsable de la sección. Velará por la línea educativa de la sección.

15.3 Es el encargado de moderar en los problemas que surjan en la sección. En caso de no poder solucionar el problema será el encargado de avisar al equipo de coordinación.

Artículo 16. Secretaría.

16.1 Es elegido y ratificado en su cargo por el consejo de grupo en el PAG correspondiente teniendo en cuenta a todos los participantes de dicho consejo. Para su elección deberá ser votado por mayoría simple.

16.2 La secretaría podrá ser compartida por unos scouters, que se distribuirán las funciones, comunicándose al consejo de grupo.

16.3 Serán funciones del secretario/a:

a) Llevar al día el libro de actas.

b) Pasar las cuotas y las credenciales de los asociados.

c) Gestionar las altas y las bajas de los asociados.

d) Tener la documentación al corriente de todos los asociados.

Artículo 17. Tesorería.

17.1 Es elegido y ratificado en su cargo por el consejo de grupo en el PAG correspondiente teniendo en cuenta a todos los participantes de dicho consejo. Para su elección deberá ser votado por mayoría simple.

17.2 Debe ser requisito indispensable mantener una buena comunicación con el equipo de coordinación y estar disponible.

17.3 La tesorería podrá ser compartida por varios scouters, que se distribuirán las funciones, comunicándose al consejo de grupo.

17.4 Serán funciones del tesorero/a:

a) Llevar al día las cuentas del grupo y responsabilizarse del libro de cuentas. Deberá rendir cuentas en la Asamblea de grupo de su gestión, presentando balances y estados de cuentas.

b) Presentar los presupuestos anuales del grupo, y colaborar en su confección.

c) Solucionar los problemas que surjan en el banco.

d) Aprobar moratorias.

e) Tener en cuenta las obligaciones legales o administrativas de su competencia.

Artículo 18. Consejo de Grupo.

18.1 Estará constituido por el equipo de coordinación de grupo, los scouters en activo y los Rovers de servicio.

18.2 Se considerará que el Consejo de Grupo está constituido válidamente cuando asistan la mitad más uno de sus miembros.

18.3 Serán funciones del Consejo de Grupo:

a) Marcar las directrices en materia educativa del grupo.

b) Designar, si fuese necesario, comisiones de trabajo, para el mejor desarrollo de las labores del grupo.

c) Interpretar el reglamento y velar por su cumplimiento.

d) Desarrollar el PEG y el PAG, así como evaluar las actividades desarrolladas.

e) Ratificar en sus cargos a los coordinadores/as de grupo, coordinadores/as de sección y sus ayudantes, así como la admisión de nuevos scouters y de educandos, en casos especiales.

f) En el consejo de grupo existe la figura del secretario/a que tiene encomendada la labor de llevar el libro de actas del mismo al día. En el caso de faltar el secretario/a, se hará cargo de sus funciones cualquier miembro del consejo.

g) Convocar la Asamblea de Grupo.

18.4 La convocatoria de este se hará con una semana de antelación, pudiendo convocarlo cualquiera de sus miembros.

18.5 Para las decisiones relevantes deberá establecerse una fecha con anterioridad. Con dos días de antelación el coordinador deberá mandar los puntos de los que se vaya a hablar en consejo de grupo. En caso de no poder asistir y querer participar, se podrá mandar por vía telemática su punto de vista para tenerla en cuenta en esa decisión. Para que las decisiones tomadas sean válidas deberán asistir por lo menos dos tercios de sus integrantes, con al menos un scouter de cada sección, y ser apoyadas por un mínimo de la mitad más uno de los asistentes.

Artículo 19. Comité de Familias.

19.1 Estará compuesto por el equipo de coordinación y por los padres elegidos en la asamblea.

19.2 Sistema de elección:

a) Se hará una votación por cargo en asamblea de grupo. Será necesario la mayoría simple para desempeñar el cargo.

b) Todo miembro del comité de grupo tendrá derecho a un voto.

19.3 Cargos:

a) Presidente: Organizará al resto del comité, siendo el mayor responsable de lo que en él ocurra.

b) Secretaría: Será el responsable, siempre que el consejo lo requiera, de hacer notificaciones a los padres o tutores de los miembros del grupo o cualquier otro cometido que se le asigne.

c) Vocales: Desarrollarán funciones determinadas de acuerdo con las necesidades del comité de grupo.

d) Los cometidos del comité se limitarán siempre a las necesidades de grupo y las requeridas por el consejo.

19.4 Se desempeñarán las funciones del cargo sea cual sea durante un periodo máximo de dos años, pudiendo ser reelegidos nuevamente en la asamblea de grupo.

19.5 El cese de un cargo puede deberse a:

a) Baja voluntaria.

b) Conducta inadecuada o incumplimiento de sus funciones.

c) Que el propio comité de grupo lo apruebe por mayoría simple.

d) A propuesta de padres no pertenecientes al comité de grupo con apoyo mínimo de 8 votos. Posteriormente será ratificado por dos tercios de la asamblea que esté presente en ese momento.

19.6 La disolución del comité de grupo podrá deberse a:

a) Baja voluntaria de todos los miembros.

b) Fin de legislatura.

c) A propuesta de padres no pertenecientes al comité de grupo con apoyo mínimo de 8 votos. Posteriormente será ratificado por dos tercios de la asamblea que esté presente en ese momento.

d) A propuesta del consejo de grupo. Posteriormente se ratificará por dos tercios de la asamblea que esté presente en ese momento.

Artículo 20. Asamblea de Grupo.

20.1 Forman parte de ella el equipo de coordinación, los scouters, los padres de los educandos y los educandos mayores de edad

20.2 En ella se elegirán los integrantes del Comité de Familias.

20.3 En ella se informará de las actividades y evaluaciones, balances económicos, presupuestos y otros temas de interés general para el grupo.

20.4 Los no asistentes no tendrán derecho a réplica, a no ser que no hayan sido informados de su convocatoria con antelación.

20.5 Se convocará como mínimo una asamblea por trimestre, pudiendo convocarse más si el Consejo de Grupo lo considera necesario.

20.6 La convocatoria de esta se hará con quince días de antelación, exceptuando reuniones extraordinarias que se convocarán con hasta 48h de antelación por vía telemática, confirmando existencia.

Artículo 21. Junta Directiva.

21.1 Forman parte de ella el Equipo de Coordinación, el secretario, el tesorero y el presidente de la asociación.

21.2 En ella se decidirá el precio de las cuotas y de todas las actividades que así lo requieran.

21.3 En ella también se ratifica el alta o la baja de cualquier miembro de la Asociación, sea scouter o educando.

21.4 En ella se confeccionará el presupuesto de cada curso y realizará una evaluación del balance económico del curso anterior, una vez acabado.

CAPÍTULO V: RECURSOS

Artículo 22. Patrimonio inicial y Cierre de Ejercicio.

22.1 La Asociación carece de Patrimonio Inicial.

22.2 El Cierre del Ejercicio se hará el 31 de agosto de cada año.

Artículo 23. Ingresos.

23.1 Cuotas: Se realiza el pago de una cuota anual dividida en diez cuotas mensuales, no estando incluidos los gastos de salidas, acampadas y campamentos.

23.2 Se destinará una parte del presupuesto anual a aquellas familias que, por dificultades económicas, no puedan hacer frente al pago de las cuotas y/o de los campamentos de Semana Santa, verano y otras salidas que pueda haber durante la ronda. Cada caso concreto será estudiado por la Junta Directiva. La identidad de dichas familias y las características concretas de cada caso será conocida únicamente por la Junta Directiva.

23.3 Subvenciones solicitadas por el grupo a aquellas entidades que las ofrezcan.

23.4 Donativos, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados, terceras personas, u otras instituciones, sociedades o entidades públicas o privadas.

23.5 La Asociación no admitirá fondos que coarten su libertad, independencia o contravengan en alguna forma sus principios o su reglamento interno.

23.6 Con el ingreso del segundo hijo/a de la misma familia en el grupo, se reducirá la cuota mensual pagada por este/a un 40%. Si además ingresa en el grupo un tercer hijo/a, la cuota mensual a pagar por este último llevará una reducción del 52%.

23.7 La colaboración de padres en el campamento de verano llevará consigo un 50% de descuento en el precio del campamento por hijo.

23.8 Los hijos de monitores se beneficiarán de un 75% en los pagos del campamento de Semana Santa y del campamento de verano.

Artículo 24. Formación.

24.1 A los scouters se les pagará el importe total de los cursos que realicen, siempre que sea por necesidad de grupo y el presupuesto lo permita.

24.2 A los Rovers/ Scouters, al año previo a subir a scouter solo afecta a los Rovers se les subvencionará el importe total de los cursos que realicen. En caso de que el curso sea el de Monitor de Ocio y Tiempo Libre, la subvención del curso se hará de acuerdo a lo estipulado en el RRI.

24.3 Las personas que reciban estos cursos facilitados por el grupo se comprometerán a poner en práctica esa formación dentro del grupo como mínimo dos rondas. En el caso de que se incumpla deberá de devolver el importe de dicho curso de manera proporcional al tiempo que ha ejercido como scouter.

24.4 En los consejos de grupo se decidirá la realización de qué cursos es conveniente para el correcto funcionamiento del grupo.

Artículo 25. Seguros.

El grupo dispone de dos seguros:

a) Un seguro de accidentes suscrito a través de Exploradores de Madrid.

b) Un seguro de responsabilidad civil suscrito a través de Exploradores de Madrid.

Artículo 26. Presupuestos.

El presupuesto de grupo se realiza anualmente. En su confección participan la Junta Directiva Se presentará al Consejo de Grupo y posteriormente deberá ser aprobado en la Asamblea de Grupo.

Artículo 27. Obligaciones documentales y contables.

27.1 La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

27.2 Las cuentas de la asociación, y la gestión de las mismas, serán aprobadas anualmente por la Asamblea de Grupo.

CAPÍTULO VI: DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución de la asociación

28.1 La asociación podrá disolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por voluntad de los asociados, expresada mediante una votación en la Asamblea de Grupo, aceptándose si se consigue una mayoría simple de los asociados presentes.

b) Por sentencia judicial.

28.2 En caso de disolución, los fondos sobrantes serán destinados a una organización sin ánimo de lucro, previamente designada por la Asamblea de Grupo.

CAPÍTULO VII: REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 29. Reglamento de Régimen Interno.

Los presentes estatutos son complementarios al Reglamento de Régimen Interno, cuya aprobación depende de la Asamblea de Grupo, que desarrollará las normas estatutarias que así lo establecen, además de todos aquellos asuntos para los que considere necesaria la regulación reglamentaria. Este reglamento en ningún caso podrá contravenir ni modificar lo escrito en los Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SUBSIDIARIEDAD DE NORMAS

La interpretación de estos Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno corresponde al Consejo de Grupo. En lo no previsto en los presentes Estatutos ni en sus normas de desarrollo, se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones y demás normativa general aplicable.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1) Con estos Estatutos quedan derogados los anteriores.

2) La modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la LO 112002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sólo producirá efectos para los asociados, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente, rigiendo para la misma el sentido del silencio previsto en el art. 30.1 de dicha Ley.

3) Las restantes modificaciones producirán efectos para los asociados desde el día siguiente de su aprobación, mientras que para los terceros será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

4) Cualquier modificación que se produzca en el Reglamento Interno o en los Estatutos de ASDE-Exploradores de Madrid que afecte a estos Estatutos, será asumida provisionalmente, para que en la siguiente Asamblea General que se celebre, sea expuesta, y, en su caso, aceptada. En el caso de su aprobación, será anexionada instantáneamente. Si las modificaciones fuesen tan sustanciales que impidiesen el cumplimiento de los Estatutos de Grupo, se procederá a una nueva redacción de éstos.

TERCERA. REVISIÓN

Los presentes estatutos se revisarán por decisión de la Asamblea de Grupo, del Consejo de Grupo, o del Comité de Grupo.

SCOUTS
EdM